

GACETA OFICIAL

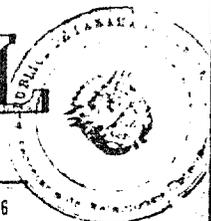
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de Marzo de 1938

NUMERO 7746



CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución 7, de 14 de marzo, por la cual se acepta la renuncia presentada por Benjamin Ortega Delgado, del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Puerto Cortés, Honduras.

Resolución 8, de 14 de marzo, por la cual se concede licencia adicional a Guillermina Morales, Telegrafista de 4ª categoría.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 69, de 12 de marzo, por la cual se autoriza a Nicolás Fiyel la acción de traspaso de los derechos y obligaciones de un contrato.

Resolución 71, de 15 de marzo, por la cual no se accede a próroga solicitada por Enrique de la Guardia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 109, de 12 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Julio Mesón, jefe del Almacén General del Gobierno.

Resolución 110, de 15 de marzo, por la cual se autoriza al Municipio de Maracaes, que retire una suma de dinero del Banco Nacional.

Resolución 111, de 15 de marzo, por la cual se concede a M. A. Brindao, Auditor de 3ª categoría de la Contraloría, un mes de vacaciones.

Resolución 112, de 15 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Francisco Sibustio Jr., cabo del Resguardo Nacional.

Resolución 113, de 15 de marzo, por la cual se concede un mes de vacaciones a Dora Alvarado, Oficial de la Contraloría.

Resolución 114, de 15 de marzo, por la cual se concede a Gladys de la Osa, Operaria en la Contraloría, un mes de vacaciones.

Resolución 115, de 15 de marzo, por la cual se concede un mes de vacaciones a Beatriz Velasquez, Oficial del Fondo Obrero.

Resolución 116, de 15 de marzo, por la cual se concede un mes de vacaciones a José M. Moreno, Empleado del Fondo Obrero.

Sección de Ingresos

Resolución 13, de 7 de marzo, por la cual se aprueba una Diligencia de Nacionalización, a favor del bote a vela "Tigre".

Resolución 14, de 7 de marzo, por la cual aprueban la Diligencia de Nacionalización, a favor de la balandra "Aguila de Segantini".

Resolución 15, de 12 de marzo, por la cual se aprueba una Diligencia de Nacionalización, a favor de la balandra "América Ester".

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 6, de 1 de marzo, por la cual se confirma Resolución expedida por Alcalde del Distrito de Bocas del Toro.

Resolución 7, de 10 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Carlos A. Rodgers, Oficial de la Sección de Trabajo.

Resolución 8, de 10 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Angélica B. vda. de Muñoz.

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5305, de 28 de febrero, por la cual se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Garnation Company".

Resolución 5306, de 8 de febrero, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "The Laval Steam Turbine Co".

Resolución 5387, de 11 de marzo, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Cilindros, Poco y Compañía".

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 21, de 11 de marzo, por el cual se nombra a Aurelio de León Inspector Sanitario de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Decreto 22, de 11 de marzo, por el cual se organiza el personal del Hospital Provincial de Bocas del Toro, se le fija sueldo y se dicta una disposición relacionada con dicho establecimiento.

Decreto 23, de 11 de marzo, por el cual se designa el personal del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

Decreto 24, de 11 de marzo, por el cual nombra a Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás.

Sección Administrativa

Resolución 21, de 12 de marzo, por la cual se concede vacaciones a Virgilia Maytín, Oficial de 2ª categoría de esta oficina.

Relación de las facturas consultadas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Acéptase renuncia de un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 7.—Panamá, 14 de Marzo de 1938.

Vista la comunicación anterior que con fecha 7 de los corrientes dirigió a esta Secretaría el señor Benjamin Ortega Delgado, Cónsul ad-honorem de Panamá en Puerto Cortés, República de Honduras, por medio de la cual presenta denuncia de su cargo,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Benjamin Ortega Delgado, del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Puerto Cortés, República de Honduras; cancelense las Letras Patentes respectivas, y dese le las gracias al dimiteinte por sus servicios prestados al Gobierno.

Regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

'Dan licencia a una Telegrafista

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 8.—Panamá, 14 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud de la señora Guillermina Morales, Telegrafista de Cuarta Categoría, elevada a esta Secretaría, por medio de la cual pide una licencia adicional por el término de treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 807 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédesse a la señora Guillermina Morales, Telegrafista de Cuarta Categoría, licencia adicional de treinta días para separarse del cargo antes mencionado, de conformidad con la disposición legal precitada.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permítase traspaso de derechos y obligaciones de un contrato

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, Marzo 12 de 1938.

El señor Nicolás Flytel, de esta vecindad, pide por medio de memorial elevado a este Despacho, se le expida la autorización correspondiente para traspasar las obligaciones y derechos que para con la Nación adquirió por Contrato N° 3, de 19 de Febrero de 1937, al señor Yee Tat Ping, ciudadano chino, comerciante vecino también de esta ciudad, portador de la cédula de identidad (vecindad) N° 2568 y quien, en consecuencia, firma con el señor Flytel el memorial aludido.

Requerido el señor Jefe de la Sección de Ingresos sobre el estado actual de los pagos que en concepto de arrendamiento se comprometió a hacer el señor Flytel, dicho funcionario informó que "el señor Nicolás Flytel, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por razón de las obligaciones que le acarrea el Contrato N° 3 de 1937, celebrado con esa Secretaría."

En vista de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Nicolás Flytel para traspasar el señor Yee Tat Sing las obligaciones y derechos estipulados en el Contrato N° 3, de 19 de Febrero de 1937, celebrado entre dicho señor Flytel y la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a solicitud de prórroga

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 15 de Marzo de 1938.

En el memorial que antecede solicita el señor Enrique de la Guardia en su carácter de Agente General Asociado de la Pan-American Life Insurance Co., que se le prorrogue el plazo dado por el artículo 9° de la Ley 76 de 1930 para cubrir el impuesto del 2% sobre las primas brutas pagadas a dicha compañía con motivo de los riesgos ocurridos en Panamá; y manifiesta que por el estado de enfermedad grave que sufre el Gerente General de dicha compañía no ha podido rendir al Gobierno el informe de rigor para la efectividad del impuesto.

Dispone el artículo 9° citado que el impuesto del 2% sobre las primas brutas de los riesgos ocurridos en Panamá tendrán como base el monto de las primas brutas que resulten del balance o informe anual rendido por las

Compañías de Seguros o sus representantes a la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que "será cubierto por dichas Compañías en los primeros diez días del mes de Marzo de cada año sobre las primas brutas del año anterior"; y ello implica que el informe debe rendirse con anterioridad a los diez primeros días del mes de Marzo de cada año; para que el impuesto pueda ser y efectivamente sea cubierto dentro de esos diez primeros días del mes de Marzo de cada año. El plazo que allí da la Ley es imperativo y no está sujeto a modalidades ni alteraciones de ningún género ni da asidero al Poder Ejecutivo para alterarlo en forma que pueda aumentarlo o disminuirlo. Es un plazo improrrogable dentro del cual las compañías de Aseguro deben cumplir el mandato expreso de la Ley de rendir el informe anual de las primas y pagar el impuesto del 2% sobre esas primas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 614 del Código Administrativo cuando se dice que una cosa debe observarse desde tal día, se entiende que ha de observarse desde el momento siguiente a la media noche del día anterior; y cuando se dice que debe observarse hasta tal día se entiende que ha de observarse hasta la media noche de dicho día. Aplicada esta regla al caso que ahora se contempla y teniendo en cuenta que el artículo 9° de la Ley 76 de 1930 es imperativo al usar los términos *tendrá y será*, es indudable que la obligación de las compañías de Aseguro de rendir el informe sobre el monto de las primas pagadas por riesgos y de pagar el impuesto del 2% sobre esas primas no puede declinarse y debe cumplirse en el plazo estipulado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No se accede a lo pedido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, Marzo 12 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Julio Merón, Chauffeur del Abnación General del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Al Municipio de Macaracas se le da autorización para retirar cierta suma del Banco Nacional

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, 15 de Marzo de 1938.
El día 9 de marzo actual, el Concejo del Distrito de Macaracas dictó la siguiente resolución:

"Resolución N° 1. (de 9 de marzo de 1938). El Consejo Municipal del Distrito de Macaracas teniendo en cuenta que en el Banco Nacional reposa la suma noventinueve balboas (sic) ochentiséis centésimos (B. 99.86) en concepto de porcentaje de tierras; que este Municipio le urge la reparación y construcción de obras materiales de necesidad inaplazable. RESUELVE: Autorizar al Gerente del Banco Nacional de Panamá para que permita el retiro de la suma de noventinueve balboas ochentiséis centésimos (B. 99.86). Facultar al señor Carlos Gaubeca U. residente en aquella capital para que reciba la suma arriba expresada. Dada en Macaracas a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho. El Presidente, Rodolfo A. Moreno. El Secretario, Justino A. Moreno B."

Interrogado el señor Gerente del Banco Nacional acerca de la suma depositada en la institución a su cargo a nombre del Municipio de Macaracas, proveniente del 20% de las ventas o arriendos de tierras ubicadas en el Distrito del mismo nombre, dicho funcionario informó que esa suma asciende a B. 99.86.

En vista pues, de las razones que constan en la resolución transcrita y de lo que estatuyen los arts. 22 y 24 de la Ley 137 de 1928,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Macaracas para que retire del Banco Nacional la suma de B. 99.86, por razón del porcentaje que le corresponde del producto de la venta y arriendo de tierras ubicadas en el Distrito del mismo nombre y la destine al fin a que se refiere la Resolución N° 1, del día 9 de los corrientes, expedida por esa entidad Municipal y ordenar al señor Gerente del Banco Nacional la entrega de esa suma a la entidad referida.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Otorgan vacaciones a empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Marzo 15 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor M. A. Brandao, Auditor de 3° ca-

tegoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, Marzo 15 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor Francisco Sibaust Jr., Cabo del Resguardo Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Marzo 15 de 1938.

RESUELTO:

Concédase a la señorita Dora Alvarado, Oficial de 4ª categoría en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 5 de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Marzo 15 de 1938.

RESUELTO:

Concédase a la señorita Gladys de la Ossa, Operaria en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1° de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Marzo 15 de 1938.

RESUELTO:

Concédase a la señorita Beatriz Velásquez, Oficial de 3ª Categoría del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 4 de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, Marzo 15 de 1938.

RESUELTO:

Concédase al señor José M. Moreno, empleado del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de la Sección de Ingresos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Son aprobadas unas diligencias de nacionalización

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 13.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 979, de 3 de Marzo de 1938, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bote de vela denominado "Tigre", de propiedad del señor Liborio Perca, domiciliado en Garachiné, Provincia del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 14.—Panamá, Marzo 7 de 1938.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 979, de 3 de Marzo de 1938, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Aguila de Seteganti", de propiedad del señor Angel C. Murillo y del señor Luis Murillo, domiciliados en Seteganti, Provincia de Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 15.—Panamá, Marzo 12 de 1938.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 581, de 8 de Marzo de 1938, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "América Exter", de propiedad del señor Exaltación de Gracia, domiciliado en Claridad, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Confirmase Resolución del Alcalde de Bocas del Toro

RESOLUCION NUMERO 6

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 6.—Panamá, 12 de Marzo de 1938.

Con fecha 10 de agosto de 1937 y por medio de oficio número 231-1, la Sección de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias comisionó al señor Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en virtud de disposición consignada en el artículo 10º de la Ley 16 de 1923, para que avocara el conocimiento de la demanda formulada por el señor Roberto H. Murray contra los señores Carl Friesse y Compañía, ambos domiciliados en el Distrito de su jurisdicción.

Funda su acción el actor en los hechos de no haber recibido la pensión ni las vacaciones a que cree tener derecho, según los artículos 1º, párrafo, y 2º de la Ley 8ª de 1931, ni tampoco el pago de un mes de sueldo por despido inmotivado conforme reza el artículo 629 del Código de Comercio, ya que, como empleado de la Compañía antes mencionada, alega haber arvido durante catorce años, no haber recibido vacaciones en ese lapso y haber sido también despedido sin causa justificada.

Tramitado el negocio por la primera autoridad del Distrito de Bocas del Toro y durante lo cual las partes in-

torasadas adujeron las consiguientes pruebas, con fecha 24 de febrero del año en curso y por medio de Resolución número 23, dicho funcionario falló en primera instancia en favor de los señores Carl Friese y Cia.; razón por la cual y no encontrándose conforme el señor Murphy, apeló ante esta superioridad, quien por tal motivo, entra a estudiar, con toda atención y detenimiento, las causas o rigen de la demanda para resolver en definitiva, mediante las siguientes consideraciones:

Como la Ley 8ª de 1931 no es carácter retroactivo, no puede favorecer a la parte demandante, en cuanto a pensión por antigüedad y tiempo de servicios se refiere, ya que fue sancionada el 11 de febrero de 1931 y es hasta 1941, en esa misma fecha, cuando comienza a surtir sus efectos. Para mejor entendimiento se copia el párrafo del artículo 1º de la citada ley, que dice:

"En el caso de que el retiro ocurra antes de los años a que se hace acreedores a la pensión, los interesados tendrán derecho a que se les reconozca el valor de un mes de sueldo por cada año que hayan servido, siempre que se trate de servicios continuos, sin interrupción, durante diez años por lo menos".

En cuanto al derecho a vacaciones que reclama el señor Roberto H. Murray, éste no ha probado en autos la continuidad exigida, como condición previa e indispensable, por el artículo 2º de la Ley tantas veces mencionada, pues en las pruebas aducidas no se encuentran motivos suficientes para comprobar que le existió justicia en tal petición, aun cuando ellas dicen haber trabajado muchos años, pero no consecutivamente o sin interrupción.

Sobre el mes de aviso, ordenado por el artículo 629 del Código de Comercio y por medio del cual se da el factor o dependiente, si es separado del empleo sin causa justa, en el caso de Murray no es aplicable, ya que su conducta intemperante y su abuso de confianza cometido al ocupar indebidamente uno de los cuartos de la casa que tenía Carl Friese y Cia. para fines distintos, de hecho tal actitud la pena el numeral segundo del artículo 632 del Código aludido, al observar que todo fraude o abuso de confianza es razón o motivo suficiente para separarlos del empleo sin el pago del aviso correspondiente.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 23 de 25 de febrero de 1938, dictada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por hallarse conforme con los preceptos legales en que se apoya, para desatar la controversia surgida entre el señor Roberto H. Murray y los señores Carl Friese y Cia.

Comuníquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Trabajo,

TOMAS D. ARAUZ.

El Oficial de primera categoría, Secretario ad-hoc,
José Agustín Cuatrecasas.

Dan vacaciones a empleados de Comercio e Industrias

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 7.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud que ha presentado el señor Carlos A. Rodgers, oficial segundo de la Sección de Trabajo de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Carlos A. Rodgers, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del día 4 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 8.—Panamá, 10 de Marzo de 1938.

En atención a la solicitud que hace la señora Angela B. viuda de Muñoz, empleada de la Sección de Estadística, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Angela B. viuda de Muñoz, treinta días de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo; vacaciones que comenzarán a contarse desde el día 10 de Marzo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Ordénase el registro de nuevas marcas de fábricas

RESOLUCION NUMERO 5395

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5395.—Panamá, 23 de Febrero de 1938.

Por conducto de la Oficina Internacional de Marcas de Fábrica establecida en La Habana, Cuba, y de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcas y Comercial, y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929, y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, la sociedad denominada "Carnation Company", domiciliada en Chicago, Estado de Illinois; y Seattle, Washington, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amasar y distinguir en el comercio leche evaporada y condensada.

La marca consiste en dos franjas, la una roja y la otra blanca, que son distintivas. Se aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas impresas o de cualquier otra manera conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Carnation Company", domiciliada en Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Milwaukee, Chicago, Estado de Illinois; y Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 3032 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3032
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 28 de 1938.—Caduca: Febrero 28 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5395, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Carnation Company", de Milwaukee y Oconomowoc, Chicago, Ill., y Seattle, Washington; Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada y condensada, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7575 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en dos franjas, la una roja y la otra blanca, que son distintivas. Se aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas impresas o de cualquier otra manera conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5396

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución número 5396.— Panamá, 28 de Febrero de 1938.

Por conducto de la Oficina Internacional de Marcas de Fábrica establecida en La Habana, Cuba, y de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Internacional de Protección Marcaria y Comercial, y el Protocolo sobre el registro Internacional de Marcas de Fá-

brica, firmados en Washington en 1929, y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, la sociedad denominada "De Laval Steam Turbine Company" domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio turbinas de vapor, bombas centrifugas, sopladores o ventiladores de fuerza centrifuga, engranajes reductores, embragues flexibles.

La marca consiste en la frase distintiva "De Laval", y se aplica a los productos como los dueños lo estimen conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "De Laval Steam Turbine Company", domiciliada en Nueva York City, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 3033 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3033
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 28 de 1938.—Caduca: Febrero 28 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5396, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "De Laval Steam Turbine Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. J., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio turbinas de vapor, bombas centrifugas, sopladores o ventiladores de fuerza centrifuga, engranajes reductores, embragues flexibles, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7575 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1937.

Panamá, Febrero 28 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la frase distintiva "De Laval", y se aplica a los productos como los dueños lo estimen conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5397

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5397. —Panamá, 11 de Marzo de 1938.

Con fecha 9 de Noviembre de 1937, la sociedad denominada "Cifuentes, Pego y Compañía", domiciliada en La Habana, Cuba, solicita al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco.

La marca consiste en la frase "Flor de Tabaco de Partagás y Ca., Habana", dentro de un óvalo, tal como aparece en los marbetes acompañados a la solicitud. Se aplica a los productos o a los paquetes de los mismos, en cualquier forma, combinación, color o tamaño, como lo estimen conveniente los dueños, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad denominada "Cifuentes, Pego y Compañía", domiciliada en La Habana, Cuba.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el número 3034 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3034.
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 11 de 1938.—Caduca: Marzo 11 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que, mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5397, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Cifuentes, Pego y Compañía, domiciliada en La Habana, Cuba, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Noviembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7664 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Noviembre de 1937.

Panamá, Marzo 11 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la frase "Flor de Tabaco de Partagás y Ca., Habana", dentro de un óvalo, tal como aparece en los marbetes acompañados a la solicitud. Se aplica a los productos o a los paquetes de los mismos, en cualquier forma, combinación, color o tamaño, como lo estimen conveniente los dueños, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Es nombrado un Inspector Sanitario en Higiene

DECRETO NUMERO 21 DE 1938
(DE 11 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Aurelio A. de León, Inspector Sanitario Ayudante al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo del señor Escolástico Cornejo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Organízase el personal del Hospital de Bocas del Toro

DECRETO NUMERO 22 DE 1938
(DE 11 DE MARZO)

por el cual se organiza el personal del Hospital Provincial de Bocas del Toro, se le fija sueldo y se dicta una disposición relacionada con dicho establecimiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Hospital Provincial de Bocas del Toro,

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Colón, para Carlos Diehm.
De Chepo, para Emilio Ruiz.
De Concepción, para Palm.
De Aguadulce, para Dante Landucci.
De Aguadulce, para Dwellé.

GACETA OFICIAL

R. A. de la Guardia, Superintendente del Santo Tomás

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

DECRETO NUMERO 24 DE 1938. (DE 11 DE MARZO)

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1944 J. Apartado de Correo, No 117. ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro

por el cual se nombra Superintendente del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

SUSCRIPCION MENSUAL: En la República de Panamá: B. 1.50.—En el extranjero: B. 1.50

en uso de sus facultades legales,

SUSCRIPCION ANUAL: En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00. Valor del número atrasado: B. 0.10

DECRETA:

tendrá el siguiente personal, con los sueldos que en cada caso se fijan, así:

Artículo único: Se nombra al señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás.

- 1 Médico Director B. 200.00
- 1 Enfermera de 1ª Categoría 70.00
- 2 Enfermeras de 4ª Categoría 45.00 c/u
- 1 Jefe de Laboratorio 60.00
- 1 Farmacéutico 80.00

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

Artículo 2º En el Hospital Provincial de Bocas del Toro habrá también los empleados que sean necesarios para el servicio interino, cada uno de los cuales será designado por el Director de dicha Institución y no devengará sueldo mayor de B. 25.00.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, E. JAEN GUARDIA.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, E. JAEN GUARDIA.

Dan vacaciones a dos empleados de Higiene y Fomento

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 31.—Panamá, 12 de Marzo de 1938.

RESUELTO:

Han sido designados los empleados del Hospital de Bocas del Toro

DECRETO NUMERO 23 DE 1938 (DE 11 DE MARZO)

por el cual se designa el personal del Hospital Provincial de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a la señorita Virgilia Maytín, Oficial de 2ª Categoría al servicio de la Sección Administrativa, de esta Secretaría.

Corresponde al Jefe inmediato superior señalar la fecha en que la expresada señorita Maytín, debe comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga por medio de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, E. JAEN GUARDIA.

Artículo único. Se nombra el personal de servicio en el Hospital Provincial de Bocas del Toro, así:

Dr. Austruberto Paredes, Médico Director. Rebeca de la C. de la Espriella, Enfermera de 1ª Categoría.

Anna I. Gómez, Enfermera de 4ª Categoría. Edda Ma. Escala, Enfermera de 4ª Categoría. Aurelio A. López W., Jefe de Laboratorio. Henry Lester, Farmacéutico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, E. JAEN GUARDIA

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez, Contralor General.

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 464
(Día 8 de Marzo)

Radio Pictures of Panamá, películas cinematográficas usadas, 3 bultos, por vapor Barneveld, por	720.00	rial eléctrico, fusibles; etc., 352 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York por	3 321.49
Gerhard Bettsak, muebles y efectos personales usados, 10 bultos, por vapor Barneveld, Hamburgo, por	800.00	Swift y Co., queso; tocino ahumado; mantequilla, etc., 57 bultos, por vapor West Ira, de Buenos Aires, por	777.95
The Wellworth 5 y 10 Cts Store Inc., bandejas y encajes de papel, 2 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	104.20	Henríquez Co. Inc., ron Jamaica Black Seal, 15 bultos, por vapor Haiti, de Kingston, por	120.00
El Corte Inglés, cajas registradoras, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.030.50	Shung Cheung Co., sardinas en aceite, 50 bultos, por vapor Este, de San Francisco, por	142.50
Cia. Servicios Eléctricos, accesorios para instalaciones eléctricas; refrigeradoras, etc., 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York por	522.24	J. Mahn; insecticida líquido; cera líquida para piso, etc., 70 bultos, por vapor San Clemente, de Filadelfia, por	101.14
Marcelino Riera, cristales biselados con lados pulidos, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	115.80	Kelso Jordan Sales Co., cigarrillos Camel, 50 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	1.265.00
Hotel Colombia, artículos de mesa de alpaca y acero, 3 bultos, por vapor Barneveld, de Hamburgo, por	2.365.87	S. Daniel, canarios, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	2.00
Garage Exposición, cartuchos para escopeta de cacería, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	92.36	D. G. Langshaw ropa interior; pijamas; kimonas; sacos de seda, etc., 2 bultos, por vapor Pres. Coolidge, de Hong Kong, por	755.25
Garage Exposición, chamois; lámparas repuestos y accesorios para autos, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	158.08	D. March, loza china usada; 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	60.00
David E. Acrich, trajes de lino para señoras; camisas de algodón, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	817.52	The Wellworth 5 y 10 Store Inc., kimonas; ropa interior; camisas de seda, etc., 58 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	2.566.65
Haron Harari, zapatos para hombres, de cuero; almohadilla de latón, 26 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por	638.78	Antonio Zaldo, armazones de sylonite, lentes para anteojos, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	210.12
C. O. Mason Inc., pez rubia, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	1.230.51	Mueblería Gómez, lámparas eléctricas de metal; globo de vidrio para lámparas, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	110.90
Novey y Luttrell, tubería galvanizada de acero, 155 bultos, por vapor Sagua de Nueva York, por	1.074.61	Lee Yuk Ming Hnos., bolsas de papel, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	332.08
W. D. Ryan, revistas y carteles para anuncios, 24 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	64.78	Mueblería Gómez, muebles de Viena, 2 bultos, por vapor Bravol Intra, de Gdynia, por	84.38
Shung Woo Heng, pasta alimenticia y salsa china, 153 bultos, por vapor Este, de San Francisco, por	258.00	Pecher, Kardonski y Ghiti, correas de cuero para hombres; camisones ed algodón, etc., 42 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	1.687.12
Ricardo A. Miró, sombreros de algodón para el trópico, 4 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	154.47	Lyons Hardware Co., líquido para pulir metal; azadones; pinturas en polvo; tierra colorante, 11 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por	92.25
Villanueva y Tejeira, hojas lisas de hierro 3 bultos, por vapor Hamburg, de Amberes, por	4.778.46	Ferrocarril de Chiriquí, alambre galvanizado, 25 bultos, por vapor Antigua, de Nueva York, por	91.27
A. Ferrer, unguento Blanco y Negro; bálsamo Penetro, etc., 8 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	152.74	Villanueva y Tejeira, cartón impermeable para paredes, 28 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	219.27
J. Canavaggio, Cognac Martell, 20 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	325.00	C. G. de Haseth Co., salicilato de metilo; bálsamo copaiba, etc., bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	77.75
Endara Riba Hnos., dulces; pasteles y pudines; cereal tostado, etc., 81 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	59.00	Sasso Co; mantera vegetal; 50 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	95.23
John H. Lloyd, alambre; lámparas, mate-		Fidanque Bros. y Sons, aceite lubricante; 10 bultos, por vapor Barneveld, de Curazao, por	97.08
		A. G. Mondel, chinelas de seda bordada; maletas de cuero, 2 bultos, por vapor Toulouse, de Hong Kong, por	144.48
		Pan American Airways Inc., auto Ford camioneta, motor 18-4336723, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por	815.00
		Chapman y Cia., medicina patentada; aceite para uso externo; etc., 4 bultos, por va-	

por Santa Lucía, de Nueva York, por	100.65	Chung Yet Sun, cemento líquido, calzados, etc.; 85 bultos por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	578.13
Chapman y Cia., ácido acético y nítrico; cloruro amonio, etc., 6 bultos; por vapor		García Ltda., harina de trigo; 200 bultos; por vapor Seattle-Washington, por	434.65
Cristóbal de Nueva York, por	53.97		
Panama Brewing y Refrigerating Co., malta, 150 bultos, por vapor Hermonthis, de Hamburgo, por	2.010.00		
Erick O. Cerjack Boyrna, manta sucia de algodón, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	895.63		
Cia. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	156.00		
Cia. Kito Chen, jabón ordinario de tocador; manteca Crisco; jabón de lavar, 2 bultos; por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	75.92		
Chung Yet Sung, maquinaria para fabricar calzado, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	559.20		
Zahira Herrera vda de Herrera, bastidores de acero fundido; trapiche, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	600.00		
R. R. Arias, carne de res y de puerco, 55 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	668.07		
Shung Fat Co., sardinias en conservas, 100 bultos, por vapor Diana, de Trondjem, por	290.00		
D. G. Langshaw, pañuelos; mantelería de hilo; manteles y encajes, 2 bultos, por vapor Pres. Coolidge, de Hong Kong, por	1.109.93		
Yee Hop, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Jefferson Mayers, de Baltimore por	91.17		
Lee Yuk-Ming, sardinias en conserva, 100 bultos, por vapor Delfinus Diens, de Tranh-Serafin Achurra, camas de hierro; 20 bultos, por	290.00		
por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por Villanueva y Tejeira, cartón aislante para paredes, 69 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	148.44		
Chung Siak Cia., tónico oriental para cabello; jabón de Reuter, 6 bultos, por vapor San Benito; de Nueva York, por	512.11		
Ernesto Yee, hilo de cañamo; pinzas de zapatero, etc.; 3 bultos, por vapor Elbo, de Nueva York, por	11.20		
Arthur A. Mlackett Farde, jarabe para sorizador, peinecillo para el cabello, etc., 4 bultos; por vapor Cagua, de Nueva York, por	124.08		
C. G. de Haseth, pasta dentáfrica, unguento Tetter; regulador del hígado, etc., 18 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	17.02		
C. G. de Haseth, tónico oro para fiebre; unguento Tetter; regulador para el hígado, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	218.33		
Guardia Cia. Ltda., pinturas de laca; esmaltes; barnices, etc., 79 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	146.84		
Hermenegildo Arosemena, instrumentos para agrimensura 2 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	763.83		
Pan American Standard Brands Inc., levadura cruda; 45 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	100.00		
Virgilio Capriles, sobrecamas de algodón y fibra; peines de cuerno, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	258.00		
	882.25		
		CUADRO NUMERO 455	
		(Días 8 y 9 de Marzo)	
		Horna Hermanos, corteza, raíces y anís, canela, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	52.07
		George See, aceite de cocinar, 255 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por	577.77
		George See, manteca vegetal, 25 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	47.12
		David M. Sasso, plegadizas de cartón y papel cortado, 1 bulto, por vapor Hermonthis, de Hamburgo, por	36.90
		David M. Sasso, vino tónico Bayer, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Habana, por	250.00
		Vinícola Licorera S. A., whisky, 8 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	83.96
		Gargallo Hermanos, calcetines de seda y algodón, sweaters de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	92.93
		Gargallo Hermanos, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	110.93
		Arturo González, espejos de vidrio ordinarios, 1 bulto, por vapor Georlstein, de Amberes, por	125.38
		Swift Co., salmón en latas, 55 bultos, por vapor California, de Seattle, por	650.00
		Swift Co., queso, 30 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	102.12
		Arte Católico, vidrios para ventanas, ordinarios, 45 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	97.24
		Luis Sánchez Co., baterías de cocina de aluminio, 3 bultos, por vapor Hermonthis, de Bremen, por	96.80
		Berta Largaespada, calzado de cuero para hombre, 1 bulto, por vapor Mayan, de Nicaragua, por	6.00
		Lloyds Electric Store, alambre de cobre y en cables, 15 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	340.20
		Fábrica de Sombreros, barniz para sombrero de paja, adelgazador pintura, 1 bulto, por vapor Limón, de Nueva York, por	13.50
		Smoot Beeson, refrigeradora eléctrica, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	183.85
		Lai Hing Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	333.76
		S. Lewis Jr., láminas de cartón corrugado, cinta de zinc, 89 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	97.76
		Union Oil Co. of California, partes de repuestos para autocamiones, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	98.66
		Panamá Coca Cola, cajas de madera desarmadas, 262 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	284.00
		C. O. Mason Inc., gomas de mascar, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	164.84
		C. O. Mason Inc., líquido blanco y negro y pasta para calzado, 45 bultos, por vapor Da-	

rién, de Boston, por	186.42	S. D. Jassiano, telas de seda artificial, 16 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe, por	2.887.99
García Ltda., margarina, 25 bultos, por vapor Delfdijk, de Londres, por	91.21	C. D. Levy, imitación linóleum, 10 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	108.01
García Ltda., jazmine margarina, 15 bultos, por vapor Delfdijk, de Londres, por	62.92	Ho Quong Co., velas; parafina, alfileres de hierro, de cobre, etc. 3 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	195.72
Gargallo Hermanos, medias de seda para señoras, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.796.88	British American Tobacco Co., picadura y tabacos, brevas, 9 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	199.94
Gargallo Hermanos, camisas de algodón para niños, sweaters de lana y algodón, etc., 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	240.25	Pan American Standard Brands Inc., gelatina, chocolate, levadura en polvo, etc., 157 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	558.19
Alberto Lindo, quemadores para estufa de gas, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	10.20	Pan American Standard Brands Inc., aceite de semilla de algodón, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	24.00
Grebien y Martinz Inc., persianas, puertas, astragalos de madera, 29 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	803.54	Shung Woo Heng, sardinas en latas, 100 bultos, por vapor Este, de San Francisco, por	292.50
Grebien y Martinz Inc., tela de alambre, de hierro galvanizado, calibrador, 6 bultos, por vapor Este, de San Francisco, por	885.20	R. Preciado, cartones, gomas de mascar, 6 bultos, por vapor Darión, de Boston, por	87.51
Jaime Casanova Padrós, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Clemente, de Norfolk, por	3.767.00	Heurtematte Co. Inc., whisky, 16 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	130.00
Sasso Co., grasa de pescado hidrogenada Hydrex, 20 bultos, por vapor Este, de San Francisco, por	1.700.00	Shung Cheung Co., camarones secos y en conserva, 55 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	461.60
L. A. Reinhold, pupitres de cartón impermeables y cajas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	41.18	Heurtematte Co. Inc., calzado para hombre y material, etc., 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	126.35
Grebien y Martinz Inc., polvos de colores, 3 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	20.25	Fat Co., sardinas, 35 bultos, por vapor Margaret Johnson, de Los Angeles, por	101.50
García Ltda., bolsas de papel, 52 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	163.54	George See, harina de trigo, 50 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	106.00
Omphreys Auto Supply, cubiertas, cámaras para autos, etc., etc., 19 bultos, por vapor Lancasteria, de Liverpool, por	450.20	George See, camarones secos y en latas, 11 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	94.00
D. G. Langshaw, tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	204.77	M. E. Heurtematte, auto Chrysler Playmouth, 1 bulto, por vapor Virginia, de Nueva York, por	739.72
D. G. Langshaw, tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	94.19	Yancey y Pereira, maquinaria para fabricar calzado, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	1.220.40
Compañía Cynos, (Luis Angelini), whisky, 25 bultos, por vapor Recorder, de Liverpool, por	277.50	Armour Co., oleomargarina, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	448.00
Roberto Pérez, accesorios para proyectores de películas, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	118.99	O. Cerjack Boyna, ácido oxálico, alumbre, potasio, etc., 9 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	684.29
The Wellworth 5 y 10 Stores Inc., cortinas de seda, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	134.64	Almacén Miyako, flores artificiales en macetas, porcelana, adorno de loza, etc., 41 bultos, por vapor Nako Marú, de Kobe, por	713.77
Joaquín Ruiz Alvarez, elixires medicinales, jarabe Calcicol para la tos, etc., 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	145.69	Yancey y Pereira, cordones de algodón para calzado, 1 bulto, por vapor Florida Marú, de Kobe, por	79.35
Endara Riba Hermanos, atún, remolachas y salmón en latas, 55 bultos, por vapor Este, de San Francisco, por	812.22	Kwong Mee Long Co., camarones en latas, 25 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	126.25
Simhon Brothers, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	88.20	United Motor Inc., Chasis Ford, 4 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	1.700.10
Félix B. Maduro, medias de seda para señoras, etc., etc., 10 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	557.00	Walter Valencia Sucesores, camisas de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	49.50
Erick O. Cerjack Boyna, fortahin, arcanol, arthigon, atophan, etc., 2 bultos, por vapor Nienburg, de Hamburgo, por	886.47	National Mattress Factory, retazos de algodón para fabricar colchones, 15 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	274.99
Erick O. Cerjack Boyna, pinturas de estudio, tinta china para dibujar, etc., 5 bultos, por vapor Nienburg, de Hamburgo, por	205.80	Panamá Kennel Club, galletas para perros y perros de carrera, 4 bultos, por vapor Virginia, de Los Angeles, por	78.00
		Panamá Furniture Co., muebles bambú, 15 bultos, por vapor Anna Maersk, de Manila, por	352.71

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª AVISOS Y EDICTOS

NOTARIA PRIMERA

(Día 17 de Marzo)

Nº 272. Por la cual el Banco Nacional traspa a Virgilio José Donado por B. 2.501.00 la propiedad de la finca número 1388, situada en la ciudad de Colón.

Nº 273. Por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio dá en venta a Elena Bustamante, por la suma de B. 472.50 el lote 19 de su finca 8752, situada en Las Sabanas; la compradora constituye hipoteca.

Nº 274. Por la cual la Caja de Ahorros levanta la hipoteca y anticresis que pesan sobre las fincas números 11.224 y 11.226 de esta ciudad.

Nº 275. Por la cual el Gobierno Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 276. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Joaquín Donado el lote de terreno número 10, en la Sección 'B', de la finca Pedregalito, por B. 220.00.

Nº 277. Por la cual el Gobierno Nacional traspa a la señora Aurella Vásquez vda. de Quinzada la cuarta parte pro-indiviso de un finca situada en la Provincia de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17 de Marzo)

Nº 214. Por la cual el Gobierno Nacional toma 655 hectáreas con 5290 metros cuadrados de la finca denominada "Utibé", de las dos mil (2.000) que había comprado a los señores Héctor Valdés y Ramiro Arango Riverón, por escritura Nº 818 de 28 de septiembre de 1935.

Nº 215. Por la cual se hacen unas declaraciones.

Nº 216. Grebien y Martinz, Inc., abre una cuenta de Crédito por materiales de construcción a Albert Archibald Butcher hasta por B. 1.450.00 garantizada con hipoteca.

Nº 217. Por la cual se celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 17 de Marzo)

Josefa Navarro, Enrique Barreto, César Augusto Jimenez, Silvana María Fuentes, Nelda Ester Carvajal, Mario Emilio Lorenzetti Tuñón.

DEFUNCIONES

(Día 17 de Marzo)

Julia Ríos, Sergio Sánchez, Julio Ernesto Salcedo, Miguel Serrano.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por escritura pública de hoy, de esta Notaría, se ha constituido la sociedad colectiva de comercio que girará bajo la razón social "Kos. nstein, Stone y Compañía", con domicilio en esta plaza;

Que el término de dicha sociedad es de cinco años, prorrogables a voluntad de los socios;

Que esta sociedad se dedicará al comercio y aporta un capital social de siete mil balboas (Bs. 7.600.00).

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

BONOS DE CONVERSION 6%

Se avisa al público que en la licitación llevada a cabo en la Contraloría General de la República, el día 28 de Febrero próximo pasado, han sido agraciados los bonos que adelante se detallan.

Después del 1º de Marzo los bonos enumerados no devengarán más intereses y el valor de cada uno de ellos será pagado a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B. 500.00

0788, 0789, 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795, 0796, 0797, 0799, 0800, 0801, 0802, 0803, 0804, 0806, 0808, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0818, 0820, 0821, 0822, 0823, 0824, 0825, 0826, 0827, 0828, 0830, 0832, 0833, 0834, 0835, 0836, 0837, 0838, 0840, 0841, 0842, 0844, 0845, 1258.

BONOS DE B. 100.00

0172, 0237, 0238, 0796.

BONOS DE B. 20.00

0199, 0230, 2506, 2507, 2508.

El Sub-Contralor,

Federico Rold

NOTA. Esta lista sustituye la anterior, por haber sido equivocada.

5 vs.-2

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanns-Juan Díaz), que paguen el Imparato de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 11 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo

año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.
El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.
El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, varón, mayor de edad, casado, natural de este Distrito, con residencia en Río Espanto, de esta jurisdicción, portador de la cédula de identidad personal número 25-515, se encuentra depositado el siguiente bien:

Un caballo de color colorado oscuro, como de 6 a 7 años de edad, marcando a fuego así: X. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido hace más de 4 años por el lugar de "Baño Hondo de Cerro Algodón", de esta comprensión.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Tolé, 4 de Marzo de 1937.
El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

Julión Murgos.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Amalio Vargas, portador de la cédula de identidad personal número 52, se encuentra depositada una vaca amarilla zarda, de tercera buena, despuentado el cacho derecho y la oreja izquierda, marcada a fuego así: en el lado derecho: anca SI; costillar: A d; en la paleta AB; y en el lado izquierdo: en el anca: IS y en la paleta AB; con un ternero color negro, como de ocho meses, despuentadas las orejas, que van pasando en el lugar de El Zaruzal, jurisdicción de este Distrito, hace como cinco años, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea dueño de los referidos animales, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario serán puestos en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Calobre, Marzo 7 de 1938.
El Alcalde,

E. TEJADA.

El Secretario,

J. Eduardo Rico P.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.
El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Abril 30.

AVISO OFICIAL

A más tardar el día 30 de Marzo de este año, todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de Bs. 50.00, como promedio mensual, enviarán al Despacho de la Sección de Ingresos, declaración jurada de rentas, contentiva de los ingresos brutos, gastos deducibles y saldos líquidos obtenidos durante el año de 1937. Por razón de embargo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, crédito hipotecarios, o de acciones, cuentas de participación en compañías civiles y mercantiles, o de pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

A la declaración jurada de rentas, acompañarán los datos necesarios que acrediten las partidas en ellas incluidas.

Los establecimientos comerciales enviarán el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, debidamente rrendado por un auditor público autorizado.

Los establecimientos comerciales que llevan su contabilidad en un período fiscal diferente al año corriente, enviarán su declaración dos meses después de haber cerrado sus libros de contabilidad.

La abstención en el cumplimiento de este deber dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas de todas las personas.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA

Enero 14.—Abril 30.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la

par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1° de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA

Abril—30

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Antonio Mock y la sucesión del señor Sebastián Sucre Jiménez, se ha señalado el día jueves, siete de Abril próximo venidero, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate de la finca hipotecada en dicho juicio y que se describe así:

"Finca número 1227, inscrita al folio 30 del Tomo 167 de la Propiedad, Sección de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno y las construcciones allí existentes, que consisten en una casa de paredes de concreto armado, techo de zinc, piso de cemento, divisiones de madera y de un solo piso. Otra casa contigua que es de bloques de concreto, techo de zinc y un piso alto, divisiones de madera y piso de cemento. Una cocina, también de un piso alto, y construída del mismo material que la casa anterior. Y una construcción de concreto y techo de zinc, para el servicio de excusado y baño, situado en la plaza principal de la ciudad de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, la calle de Hernando Ibáñez; Este, la plaza principal llamada Sucre; Sur, propiedad antes de Alejandro López, hoy de San Juan Bautista, y Oeste, propiedad de Alfredo Arango. Medidas: El terreno ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados. La primera casa mide diez metros treinta y cinco centímetros de frente, por veinte metros de fondo, o sean doscientos siete metros cuadrados. Esta casa hace esquina a la mencionada plaza principal y la calle de Sucre. La segunda casa mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente, por diez metros veinte centímetros de fondo, o sean noventa y nueve metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Esta casa da frente a la plaza principal de San Juan Bautista. La cocina mide tres metros noventa centímetros de ancho, por cuatro metros diez y ocho centímetros de largo, o sean diez y siete metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. El anexo para el servicio de excusado y baños mide tres metros diez y nueve centímetros de largo, por un metro ochenta centímetros de ancho, o sean cinco metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados. Las construcciones ocupan una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados".

Valor catastral: Bs. 700.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad de la base de tres mil trescientos noventa y nueve balboas con treinta y cuatro centésimos (Bs. 3.339.34) fijada por las partes. Se hace constar que si no se presenta pos-

tor por la mitad de dicha base, es decir, el día arriba expresado, se continuará el remate el día siguiente, o sea el ocho del mismo mes, sin necesidad de fijación de nuevos anuncios.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, el cinco por ciento del avalúo.

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito de Coclé,
Arturo Pérez A.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario—en ejecución—seguido por Benedetti Hermanos contra Félix Calvo, se ha señalado el día cinco (5) del mes de abril próximo venturo para que entre las horas legales tenga lugar el remate de la finca de propiedad del demandado, denominada "Niño Muerto", inscrita en el Registro Público con el número dos mil setecientos noventa y ocho (2798), inscrita al folio ciento noventa y dos (192) del Tomo cincuenticinco (55), del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Linderos: Norte, terrenos libres y predio de Félix Calvo; Sur y Este, predios de Félix Calvo; y Oeste, camino que conduce a San Carlos. Medidas: una hectárea y ciento noventa y un metros cuadrados.

Será base del remate la suma de cincuenta balboas (Bs. 50.00), valor catastral de la finca y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de ese valor y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de ese avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas, adjudicándose la finca al mejor postor.

Panamá, diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de aseguramiento de bienes hereditarios dejados por Antonio Barciela, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.— Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: ...
"Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Antonio Barciela desde el 11 de Agosto de este año, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales Elia del Carmen y Francisco Antonio Barciela.

En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que tengan algún interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como par-

te para todo lo relativo al cobro del impuesto mortuario, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Designase tutor del menor Francisco Antonio Barciela a su hermana natural Consuelo Fernández, y de Elia del Carmen Barciela a la señorita Claire E. Odgen, Directora del Children's Home de esta ciudad.

Téngase a los abogados Felipe O. Pérez y Federico Carcheri como apoderados de Consuelo Fernández y de la señorita Claire E. Odgen, respectivamente.

Cópiense y comuníquense.— Publico A. Vásquez.—J. R. Almanza, Srio."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta días, hoy, once de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

HACE SABER:

Que en proceso seguido contra Albert Ross o Alberto Rosse, por el delito de lesiones personales, se ha dictado un fallo que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—

"Vistos:
Con las formalidades que determina la ley procesal para juzgar a los reos ausentes, se ha surtido este juicio contra el procesado Albert Ross o Alberto Rosse, cuya rebeldía está comprobada en autos.
.....
.....
.....

"En esta virtud, el Juez que suscribo, Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al procesado rebelde Albert Ross o Alberto Rosse, de 45 años de edad, casado, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, cuya domicilio en Panamá se conoció en Avenida Central y Calle "N", casa 193, como responsable del delito de lesiones que ha dado motivo al juicio en que se pronuncia este fallo, calificando su delincuencia en grado máximo y aplicando los artículos 319, inciso segundo, 66 y 74 del Código Penal, a la pena principal de cuatro años y seis meses de reclusión que deberá servir en la Penitenciaría de Coiba, con la a advertencia de que no habiendo estado detenido provisionalmente no hay lugar a cómputo alguno por este concepto.

"Se condena asimismo al reo al pago de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación.

"Dese cumplimiento a lo que ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

"Sirven de fundamento a esta sentencia los artículos siguientes: 17, 30, 37, 66, 74 y 319 del Código Penal; 1987, 2007, 2013, 2015, 2034; 2009, 2147, 2152, 2'53 y 2159 del Código Judicial, y en el Decreto Ejecutivo número 91 de 19'0, expedidos por el elevado conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

"Cópiense, notifíquense y consúltense.—(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) C. Casis Sandoval.—Srio. en pód.

Por tanto, y para notificar al procesado Albert Ross o Alberto Rosse, de ese fallo, tal como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el artículo 2245 ibidem, se fija el presente edicto en lugar vi-

sible en la Secretaría, hoy nueve (9) de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve y media de mañana, y una copia se remite al Director de la GACETA OFICIAL, a fin de que sea publicada por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder de José Sabad López, mayor de edad, soltero, natural de Pocrí de Aguadulce y vecino de este Distrito, con cédula N° 6-539, se encuentra depositado un toro hosco, con marca de fuego así: L R.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado El Harino, sin dueño conocido, desde hace mucho tiempo, y en tal virtud se dispone declararle como bien mostrenco.

Por tanto, y en atención a lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos por el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Una vez vencido el término de fijación que señala la ley se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 18 de Febrero de 1938.

El Alcalde,

JOSÉ CARLES BUSTAMANTE

El Secretario,

Marzo 2—Abril 2.

Víctor Carles V.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panama

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.
 RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS
 Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.
 SECCION DE CALIDONIA
 Los mismos servicios y las mismas horas.
 ENCOMIENDAS POSTALES
 Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, Habana y New York. CHI-	12	11:30
RIQUI	12	11:30
New Orleans. TOLOA	12	11:30
Kingston y Port au Prince. JAMAICA	12	3:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y	12	3:30
Manta. DURAZZO	14	8:00
Centro América. MAYAN	15	11:30
Puerto Limón. CUBA	15	11:30
New York (Directo) y Europa. STA. BAR-	15	3:30
BARA	15	3:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CE-	15	3:30
PALE	15	3:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira,	16	11:30
Port of Spain y Barbados. CARIBIA	16	11:30
Buenaventura, Guayaquil, Fátima, Trujillo, Ca-	18	3:00
Isco, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y	18	3:00
Valparaiso. STA. INES	18	3:00

Imp. Nacional.—Reg. 1768

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunas y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Par Darién, Chiriqui y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunas y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Calota, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios 8 y 30 a.m.

M. DE J. QUIJANO
 Agente Postal de Panama